

**CONTRATO No.: 097 DE 2008**

**CLASE DE CONTRATO: COMPRA Y VENTA**

**CONTRATISTA: QUADDRA INGENIERIA S.A.**

**CONTRATANTE: FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA**

**OBJETO: COMPRA VENTA DE UN (01) SERVIDOR PARA EL CENTRO DE CÓMPUTO DE FONPRECON, UN (01) EQUIPO DE CÓMPUTO PARA INSTALACIÓN DEL SISTEMA ORFEO Y CINCO (05) EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL SERVICIO DEL PERSONAL VINCULADO A FONPRECON.**

**PLAZO DE EJECUCION: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**

**VALOR: \$ 35.300.000 INCLUYE IVA**

Entre los suscritos a saber **FRANCISCO ALVARO RAMÍREZ RIVERA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.389.964 expedida en Bogotá, en su calidad de Director General del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 3394 del 9 de septiembre de 2008 y acta de posesión del 11 de septiembre de 2008, debidamente facultado por la Ley 33 de 1985, Decreto 1203 del mismo año, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, quien en el texto del presente contrato se denominará **FONPRECON**, por una parte, y por la otra **JOHN WALTER CORTES MONROY**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.365.119 quien obra como representante legal de la firma **QUADDRA INGENIERIA S.A.** con Nit 900008786-1 según consta en el certificado de cámara de comercio de octubre 1 de 2008, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones: a) Que Fondo de Previsión Social del Congreso de la República para ajustar la operación regular del las condiciones tecnológicas requeridas para el desarrollo de nuevas funcionalidades, sistemas de operación y reporte, se requiere reforzar el centro de Cómputo y puestos de trabajo; b) Que la presente contratación se fundamenta en el artículo 2, Numeral 2, Literal a) de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo II Sección I. del Decreto 2474 de 2008; c) Que mediante estudio de conveniencia y oportunidad la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas justificó la necesidad de celebrar el presente Contrato, previo proceso de selección abreviada de características técnicas uniformes y de común utilización, con las especificaciones técnicas que se establecen en los pliegos de condiciones; d) Que los borradores de pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos, fueron publicados en la página WEB de la Entidad y en el Portal Único de Contratación Pública del 10 al 17 de octubre de 2008 y los pliegos definitivos el 20 de octubre del mismo año; e) Que el proceso de contratación se abrió el día 20 de octubre de 2008 y se cerró el 24 de octubre de 2008 a las 16:00 horas; f) Que al mencionado proceso de selección se presentaron las firmas QUADDRA INGENIERIA S.A. y SITEC CIA Y LIMITADA; g) Que mediante resolución No. 1419 del 11 de noviembre de 2008 de la Dirección del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República adjudicó el Proceso de Selección Abreviada de características técnicas uniformes y de común utilización a la firma QUADDRA INGENIERIA S.A. por un valor de \$35.300.000 Incluido IVA; h) Que para amparar el presente contrato existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 907 del 08 de agosto de 2008; i) Que este proceso se llevó a cabo teniendo en cuenta los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, establecidos en los artículos

23 y ss de la Ley 80 de 1993; Que las partes acuerdan: **PRIMERA. OBJETO:** El contratista entregara a Fonprecon a titulo de compraventa los siguientes equipos: **a)** (01) servidor para el centro de cómputo de Fonprecon, **b)** un (01) equipo de cómputo para instalación del sistema Orfeo y **c)** cinco (05) equipos de cómputo para el servicio del personal vinculado a Fonprecon. Los anteriores equipos se entregaran conforme a la propuesta presentada por el contratista, las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones y su anexo técnico. **PARÁGRAFO:** Los bienes objeto de la presente contratación serán entregados en la Sede Administrativa de FONPRECON ubicada en la Carrera 10 No. 24-55 Pisos 2. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se compromete para con FONPRECON, en cumplimiento del objeto del presente proceso de selección abreviada de características y uniformes de común utilización, a: 1) Cumplir con el objeto en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el proponente favorecido. 2) Cumplir y atender los requerimientos del supervisor del contrato. 3) Ejecutar el contrato a los precios y condiciones señalados en su propuesta. 4) Disponer del personal técnico requerido para desarrollar las diferentes actividades que involucre el contrato. 5) Hacer entrega de los bienes con los requerimientos técnicos y administrativos exigidos, garantizando la entrega de equipos nuevos con componentes originales y de optima calidad. 6) Responder por la buena calidad de equipos y elementos suministrados en el desarrollo del presente contrato, de conformidad con los términos previstos en las garantías establecidas para este contrato. 7) Presentar factura de cobro como requisito para el pago. 8) Las contenidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, en cuanto a derechos y deberes. 9) Reportar a FONPRECON cualquier anomalía presentada durante la ejecución del Contrato. 10) Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor del contrato e informar oportunamente sobre el resultado de las mismas. 11) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades respectivas de los actos u omisiones en el ejercicio de actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 12) En caso de que los elementos sean importados debe garantizar que los bienes correspondientes han surtido los diferentes trámites ante la Aduana y cancelado los impuestos a que haya lugar. 13) Prestar soporte técnico a los equipos cuando lo requiera Fonprecon, manteniendo un stock de repuestos en el evento de requerirse mantenimiento correctivo. 14) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. 15) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios. El incumplimiento de esta obligación y celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad; 16) EL contratista declara que conoce la Resolución No.1433 de 31 de julio de 2007, por la cual se adopta el Manual del Sistema de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo “SARLAFT” en el FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA y por tanto le dará estricto cumplimiento y 17) Las demás inherentes a la naturaleza del presente contrato y al ejercicio de su profesión. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE FONPRECON:** Para el adecuado cumplimiento de los términos pactados en el contrato FONPRECON se obliga para con el CONTRATISTA a: 1 Efectuar el pago derivado de la suscripción del contrato, de acuerdo con las condiciones pactadas. 2. Suministrar al contratista la información necesaria y oportuna para cumplir con el objeto del contrato. 3.Dar respuesta oportuna a las solicitudes presentadas por el contratista con la ocasión de la ejecución del contrato. 4. Aprobar la garantía única aportada por el contratista, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas por los presentes pliegos de condiciones. **CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de lo previsto en este contrato sobre la calidad de los bienes, el CONTRATISTA será responsable por la entrega de éstos sin que fuere excusa para cumplir esta obligación la intervención de terceros. EL CONTRATISTA asumirá todas las consecuencias económicas y técnicas que se deriven de la aplicación de los métodos que utilice para la ejecución del contrato. Las aprobaciones que imparta

FONPRECON a los métodos del CONTRATISTA no releva a éste de su responsabilidad de entregar totalmente y a satisfacción los bienes contratados.

**QUINTA .- PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la aprobación de la garantía única por parte de FONPRECON, y su vigencia se entenderá desde la fecha de su firma hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución pactado en la presente cláusula

**SEXTA- VALOR DEL CONTRATO.-** Para todos los efectos fiscales y legales el valor total del presente contrato es la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS. (\$35.300.000) incluido el IVA.

**PARÁGRAFO:** Para todos los efectos fiscales, se entiende que EL CONTRATISTA pertenece al régimen común, condición que manifiesta bajo la gravedad de juramento, la cual se entiende cumplida con la presentación del respectivo certificado de la DIAN.

**FORMA DE PAGO:** FONPRECON, pagará al contratista el valor señalado en el contrato dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura comercial, con los requisitos administrativos exigidos por la entidad, junto con los soportes legales. Deberá contar además con la certificación expedida por el supervisor del contrato y de la sección de almacén donde conste que se recibieron a satisfacción los bienes adquiridos y certificación de aportes parafiscales y de seguridad social.

**SEPTIMA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor que FONPRECON se compromete a pagar por el presente contrato al Contratista queda sujeto a las apropiaciones presupuestales que para el efecto hagan en el presupuesto de FONPRECON y se pagará con cargo a la vigencia fiscal del año 2008, según certificado No. 907 del 08 de agosto de 2008.

**OCTAVA. GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de FONPRECON, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente establecida en el país, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única para entidades públicas, con el fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se llegaren a imponer y el pago de salarios y prestaciones del personal que utilice, en la siguiente forma: La garantía cubrirá: a) Cumplimiento de sus obligaciones y el pago de las sanciones que llegaren a imponer, en una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y tres (3) meses más. b) La buena calidad de los bienes en cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del contrato y un (1) año más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrán ser cancelados sin la autorización de FONPRECON. El CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía a que se refiere ésta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, estas podrán ser modificadas por la aseguradora o banco a petición de FONPRECON, a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente a FONPRECON para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

**NOVENA SUPERVISION.** FONPRECON ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través de el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Sistema, supervisión que se hará conforme a las funciones propias de este encargo, las normas, metodología, técnicas y procedimientos para el ejercicio de una supervisión; y la reglamentación y procedimiento que establezca FONPRECON. Las observaciones y correctivos formulados por el supervisor, serán obligatorias para el CONTRATISTA y su no aplicación se tendrá como incumplimiento del contrato.

**DECIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del contrato FONPRECON podrá imponer de manera unilateral y mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas y diarias, por el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo, sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato y sin

exceder el 10% del valor del contrato, en caso de hacerse efectivas su producto se deducirá y así lo acepta el contratista de los valores o pagos pendientes de girar con cargo al presente contrato, en todo caso estas se impondrán y fijaran conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007. **DECIMA PRIMERO.- PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como una tasación anticipada de los perjuicios que llegare a generar el incumplimiento grave o total de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, suma que éste pagará a FONPRECON, en el evento en que se detecte la existencia de un incumplimiento grave o total en la prestación de los servicios contratados como objeto en la cláusula primera de este contrato, igualmente procederá la aplicación de esta cláusula para resarcir los perjuicios que se llegaren a producir a FONPRECON por el acaecimiento de cualquiera de las causales de terminación unilateral del contrato. En estos casos de hacerse efectiva esta cláusula esta se declarara conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007, debiéndose elaborar un informe en el cual conste la verificación de los hechos u omisiones constitutivos del incumplimiento grave o total. FONPRECON si en el proceso de elaboración del mencionado informe no lo ha hecho, solicitará las respectivas explicaciones al CONTRATISTA. Si EL CONTRATISTA no rinde las explicaciones en la oportunidad indicada o éstas no son satisfactorias por no acreditar eximentes de responsabilidad, se procederá a hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y a hacer efectiva la garantía única en el riesgo de cumplimiento en el mismo acto administrativo motivado que declare el incumplimiento, la caducidad o terminación unilateral del contrato. Para efectos previstos en ésta cláusula, EL CONTRATISTA autoriza desde ya en forma expresa e irrevocable a FONPRECON a deducir de las sumas que le llegare a adeudar por cualquier concepto, el valor de la cláusula penal que llegara a imponerse. En caso de que los perjuicios que se causen fueren superiores al valor de la presente cláusula penal, se podrá pedir la correspondiente indemnización. **DECIMA SEGUNDA. CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder a ningún título total ni parcial el contrato sin autorización previa, expresa y escrita de FONPRECON pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para su negativa. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SOLUCION DE DIFERENCIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias o discrepancias surgidas de la actividad contractual podrán solucionarse de manera directa por las partes, mediante cualquiera de los mecanismos previstos para el efecto en la Ley 80 de 1993, en especial la conciliación, la amigable composición y la transacción, los cuales se entienden incorporados al presente contrato. **DECIMA CUARTA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Este contrato no constituye vínculo de trabajo entre FONPRECON y los trabajadores que ocupe EL CONTRATISTA. En consecuencia, son de exclusiva responsabilidad de éste las prestaciones, salarios y demás emolumentos que se causen con ocasión de la relación laboral que adquiera con sus trabajadores para la ejecución del contrato. Igual fórmula se aplicará para los subcontratistas. **DECIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERALES Y CADUCIDAD.-** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMA SEXTA: COMPROMISO Y GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA.-** EL CONTRATISTA se obliga y garantiza a guardar absoluta reserva sobre toda la información, documentos, archivo, políticas, procedimientos, programas y operaciones que lleguen a conocer por FONPRECON con ocasión del desarrollo del presente contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los mencionados datos o información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, las cuales en ningún caso serán menores de aquellas tomadas por EL CONTRATISTA para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva. En todo caso si EL CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá responder por todos los daños y perjuicios que le cause a FONPRECON y a terceros perjudicados. **DECIMA SEPTIMA: PREVALENCIA DEL CONTRATO:** Queda claramente entendido y así lo acuerdan las partes que en el evento de existir diferencias entre la oferta presentada por el CONTRATISTA y el

texto del presente contrato, primará lo establecido en el contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS:** Cualquier modificación o prórroga al presente contrato deberá acordarse en forma expresa de mutuo acuerdo por las partes y constar por escrito, salvo lo previsto para la modificación unilateral, y se efectuará con estricto cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** A la terminación del contrato, las partes contratantes suscribirán un acta de liquidación del mismo, en la que se determinarán las obligaciones a cargo de cada uno, teniendo en cuenta el valor de las sanciones y penas por aplicar, o las indemnizaciones a que haya lugar. El plazo para liquidar el contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de su terminación. Por tal motivo el CONTRATISTA deberá presentar dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del contrato a FONPRECON, a quien éste designe, las cuentas y demás documentos relacionados con el presente contrato, así como la información que se requiera, para proceder a elaborar el acta de liquidación correspondiente. El supervisor será el encargado de la liquidación del contrato, en los términos enunciados en la Ley de contratación. En caso de que no se efectúe la liquidación bilateral se dará aplicación al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de la Ley 80 de 1.993 y Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA declara por el presente documento y bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades. **VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Hacen parte integrante de la presente orden de servicios los siguientes documentos: 1) Pliego de condiciones y anexo técnico; 2) Certificado de disponibilidad presupuestal; 3) Propuesta del contratista; 4) Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte de FONPRECON. Para su ejecución, se hace necesaria la aprobación de la respectiva garantía única, la cual deberá ser presentada por el CONTRATISTA. De conformidad con lo establecido en el Decreto 2474 de 2008, EL CONTRATISTA para la legalización deberá publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación Estatal y cancelar el impuesto de timbre en la cuantía que señala la ley si a ello hubiere lugar; requisitos que se entenderán cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. **VIGÉSIMA TERCERA : SUJECIÓN LEGAL Y DOMICILIO:** Las partes declaran que en toda cuestión legal a que diere lugar este contrato, se someterán a las leyes, jueces y tribunales de Colombia y expresan, que para todos los efectos judiciales acuerdan la ciudad de Bogotá, D.C. como domicilio de los contratantes. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de noviembre de 2008.

**FRANCISCO ÀLVARO RAMÍREZ RIVERA**  
Director General

**JOHN WALTER CORTES MONROY**  
Representante Legal

Elaboro: \_\_\_\_\_  
XMM – OAJ

Reviso: \_\_\_\_\_  
LERN – Jefe OAJ

\_\_\_\_\_  
JOSL - Asesor